



**Resolución de Alcaldía N°0074 - 2026-MD6/A**

Colcabamba, 22 de septiembre de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N°0010-2026-CM/MDC, de fecha 29 de enero de 2026, que aprueba la donación de 40 nichos

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, y posteriormente por la Ley N°28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de Autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política el Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 9°, numeral 8, de la Ley N° 27972, establece como atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas y acuerdos, así como autorizar la disposición de bienes municipales cuando corresponda;

Que, el artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que los bienes de dominio privado de las municipalidades pueden ser objeto de disposición, conforme a ley, previo acuerdo del Concejo Municipal;

Que, de acuerdo con el artículo 66° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la donación constituye una forma de disposición de bienes estatales, la cual debe encontrarse debidamente sustentada en razones de interés social y debidamente autorizada por el órgano competente;

Que, el numeral 20 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorga al Concejo Municipal la atribución de aceptar donaciones y, por extensión, aprobar la disposición de sus bienes conforme al artículo 59° de la misma norma, siempre que se sustente en un beneficio para la comunidad y el cumplimiento de los fines institucionales;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, facultan a las entidades públicas a transferir bienes muebles e inmuebles a título gratuito bajo la modalidad de Donación, cuando el receptor sea una entidad pública o una institución privada sin fines de lucro que cumpla fines de asistencia social, como es el caso de los Centros de Atención Residencial (CAR);

Que, la Ley N° 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, concordada con el Decreto Supremo N° 03-94-SA, establece que los cementerios deben cumplir una función social, especialmente hacia aquellas personas que en vida se encontraban en situación de desprotección o abandono legal; por lo que la transferencia de cuarenta (40) nichos no representa una pérdida patrimonial injustificada, sino el cumplimiento del deber estatal de garantizar la dignidad humana post-mortem, conforme al Artículo 1° de la Constitución Política del Perú;

Que, el Centro de Atención Residencial (CAR) cumple una función social de protección integral a personas en situación de vulnerabilidad, careciendo muchas veces de recursos suficientes para afrontar los gastos derivados de servicios funerarios de sus usuarios;

Que, la donación de cuarenta (40) nichos del Cementerio Municipal constituye una acción de carácter humanitario y de interés social, orientada a garantizar un trato digno a los usuarios del Centro de Atención Residencial, coadyuvando al cumplimiento de los principios de solidaridad, dignidad humana y función social del Estado;

Que, mediante Oficio N°D000029-2026-MIMP-USC, de fecha 21 de enero de 2026, emitido por la Sra. Jesus Marisol Paucar Nicho - Directora de Unidad Funcional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, solicita la donación de 40 nichos para reserva institucional, las cuales serían destinados exclusivamente para el uso de las PAM, residentes del CAR, ante cualquier eventualidad, la presente solicitud se formula en un enfoque preventivo, solidario y de respeto a la dignidad humana a fin de evitar situaciones de desamparo en momentos sensibles y garantizar una atención adecuada y oportuna.

Que, mediante Informe N°014-2026-RRMM-GSP/MDC, de fecha 22 de enero de 2026, emitido por la Sra. Ruth Mallqui Manrique - Gerente de Servicios Públicos, solicita la evaluación en sesión de concejo para la donación de nichos para el centro de atención residencial (CAR).

Que, mediante Informe Legal N°007-2026-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 23 de enero de 2026, emitido por el Abg. Feliciano Sullca Chirote - Gerente de Asesoría Jurídica, informa que aprobar la donación de 40 nichos en el cementerio general de Colcabamba a favor del Centro de Atención Residencial ya que los adultos mayores se encuentran en condición de vulnerabilidad y muchas de ellas sin redes familiares de soporte ni recursos económicos suficientes. Previamente se remita a Concejo Municipal.

Que, mediante Informe N°005-2026-GM/MDC, de fecha 28 de enero de 2026, emitido por el CPC. Francisco Rojas Vega - Gerente Municipal, solicita aprobar en sesión de concejo la donación de 40 nichos solicitados por el centro de atención residencial CAR.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°0010-2026-CM/MDC, de fecha 29 de enero de 2026, el Pleno de concejo municipal aprobó por unanimidad LA DONACIÓN a título gratuito de cuarenta (40) nichos de propiedad de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, ubicados en el Cementerio Municipal, a favor de las Personas Adultas Mayores (PAM) del Centro de Atención Residencial (CAR- Mixto Colcabamba).

Que, el artículo 20°, numeral 6), de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la democracia"

Que, para efectos de la formalización y transferencia patrimonial, es necesario expedir el acto administrativo que ejecute el acuerdo de los señores regidores, permitiendo la baja de los bienes del Margés Municipal y su correspondiente entrega física y legal al donatario.

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones.

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20º y el artículo 43º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás disposiciones legales aplicables;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RATIFICAR** la donación aprobada mediante Acuerdo de Concejo N°0010-2026-CM/MDC, transfiriendo a título gratuito la propiedad de cuarenta (40) nichos ubicados en el Cementerio Municipal, a favor del Centro de Atención Residencial (CAR MIXTO COLCABAMBA), según el siguiente detalle técnico:

|            |                                                                                                                                                     |
|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ubicación  | : Pabellón Santiago Apóstol, Nivel (Sexto), Números del [F-2] al [F-32].<br>Pabellón María Inmaculada, Nivel (Sexto), Números del [F-23] al [F-31]. |
| Uso        | : Exclusivo para los beneficiarios del CAR MIXTO COLCABAMBA.                                                                                        |
| Naturaleza | : Derecho de uso a perpetuidad (o según reglamento del cementerio).                                                                                 |

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Unidad de Control Patrimonial, proceda a realizar la baja definitiva de los mencionados bienes del Margés de Bienes de la Municipalidad, conforme a los procedimientos de la Ley de Gestión de Bienes Estatales.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Administración del Cementerio Municipal la emisión de los certificados de derecho de uso permanente correspondientes, así como la apertura de un registro especial para el control de las inhumaciones que el CAR MIXTO COLCABAMBA solicite en dichos espacios.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** la presente Resolución a la Directora de Unidad Funcional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para la suscripción del Acta de Entrega - Recepción correspondiente, la cual formará parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO. -ENCARGAR**, a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en portal de la Municipalidad Distrital de Colcabamba <https://www.municolcabamba.gob.pe/>.

Por tanto:

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCABELICA  
  
**Elias Bendezu Berrocal**  
ALCALDE

CC//  
Archivo GSG  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Administración y Finanzas  
Gerencia de Servicios Públicos  
Unidad de Informática  
CAR MIXTO COLCABAMBA

